

siones que realcen las aportaciones más importantes. La elección de los temas resulta ciertamente oportuna, ya que se abordan aspectos problemáticos e innovadores del *Tratado por el que se establece una Constitución para Europa*. Asimismo, es destacable que en una misma obra puedan confluír especialistas de diferentes áreas en torno a los mismos temas de Derecho Comunitario. Se conso-

lida así, una tendencia fuerte en la literatura comunitaria española a desarrollar trabajos de Derecho Comunitario interdepartamentales que van más allá de las divisiones tradicionales entre las diferentes ramas del Derecho.

*Justo Corti Varela*  
Universidad Complutense  
de Madrid

DE LA QUADRA-SALCEDO JANINI, T.: *El sistema europeo de distribución de competencias*, Thomson-Civitas, 2006, 223 pp.

El debate acerca de la clarificación de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas da pie a Tomás de la Quadra-Salcedo Janini a examinar el sistema de reparto competencial existente en el ámbito comunitario. Su propósito es determinar si los problemas de la distribución competencial que se están planteando y viviendo en nuestro país son exclusivos de nuestro sistema (que, desde este punto de vista, sería defectuoso) o si, por el contrario, son propios de cualquier sistema de reparto competencial (los problemas existentes en España serían así inevitables). La conclusión, que adelanta desde la misma introducción, es que son problemas estructurales de cualquier sistema de reparto vertical de poderes.

Movido por el objetivo señalado, el profesor de la Quadra-Salcedo penetra en el sistema competencial comunitario. Su intención no es estudiar el sistema como tal, sino, más particularmente, los mecanismos («garantías») jurídicos y políticos que permiten salvaguardar la distribución de competencias resultante del Tratado CE. La tesis del autor es que, aunque el Tribunal de Justicia puede controlar las invasiones competenciales cometidas tan-

to por la CE (vía el control de legalidad de los actos que adoptan sus instituciones) como por los Estados miembros (a través del recurso por incumplimiento), corresponde a los propios Estados miembros, cuyos representantes, no en balde, participan en las instituciones comunitarias, preservar sus prerrogativas.

Este es el gran acierto de la obra. Exponer un tema que ha sido objeto en los últimos tiempos de un exhaustivo tratamiento doctrinal y sobre el que parecía que poco más cabía añadir enfocándolo desde la perspectiva de las garantías jurídicas y políticas que permiten que los Estados mantengan un ámbito de decisión propio, frente a la que el propio autor denomina «voracidad reguladora» de la Comunidad.

Tomás de la Quadra-Salcedo parte de la constatación de que el método funcional seguido en la atribución de competencias a favor de la CE hace inevitable una lectura extensiva de tales competencias. A continuación examina si los principios establecidos para limitar su ejercicio (subsidiariedad, proporcionalidad y cooperación leal) logran en la práctica su propósito, llegando a la conclusión de que, pese a su carácter justiciable, dado el amplio

margen que dejan a la discrecionalidad de las instituciones comunitarias, es difícilmente concebible que el Tribunal de Justicia vaya a anular un acto de Derecho derivado por vulnerar alguno de estos principios.

Expuestas las dificultades que tiene el Tribunal de Luxemburgo para garantizar jurisdiccionalmente un ámbito propio de decisión de los Estados miembros, el autor entra a analizar las garantías derivadas de la participación de los Estados miembros en la adopción de los actos de las instituciones comunitarias. Lo que se ha denominado en la doctrina norteamericana «las garantías políticas de la descentralización».

El doctor de la Quadra-Salcedo sostiene que la presencia del elemento estatal en las instituciones que participan en el proceso decisorio comunitario permite a los Estados miembros salvaguardar sus prerrogativas frente al riesgo de vaciamiento producido por el ejercicio de las competencias comunitarias. La presencia del elemento estatal el autor no la circunscribe al Consejo Europeo, al Consejo, al Coreper, a los grupos de trabajo que operan en el seno del Consejo o a los comités de la «comitología», sino que la extiende asimismo al Parlamento Europeo y, más sorprendentemente, a la Comisión. En relación con la institución parlamentaria, Tomás de la Quadra-Salcedo destaca la circunstancia de que, con frecuencia, son los intereses estatales (y no las consideraciones ideológicas) los que guían la actuación de los miembros del Parlamento Europeo. En cuanto a la Comisión, subraya la participación del Consejo en la designación de los comisarios y sostiene que su procedencia estatal inevitablemente marca su actuación.

La posibilidad de retirada de la UE, explicitada por el Tratado Constitucional, se presenta como un último mecanismo de garantía de las prerrogativas estatales y una reserva de la soberanía a los Estados miembros.

Como puede verse, el enfoque resulta tremendamente atractivo. Por eso quizás quepa lamentar que el autor no pase más rápido por las cuestiones más conocidas del sistema competencial comunitario, para permitir al lector llegar antes a lo que constituye la verdadera aportación de esta monografía.

Por lo demás, en el estudio hay oportunas referencias a los modelos español, norteamericano y alemán y a la jurisprudencia de sus máximos Tribunales. El autor tiene asimismo presente la doctrina jurisprudencial del TJCE, no siempre para asumirla. Es particularmente crítico con la sentencia de 2000 sobre *publicidad del tabaco* (única ocasión en la que el Tribunal de Luxemburgo ha anulado una directiva basada en el artículo 95 del Tratado CE por falta de competencia de la CE) y discrepa abiertamente con respecto al alcance compartido atribuido por el Tribunal a la competencia armonizadora de la CE *sub* artículo 95 del Tratado CE. Un pronunciamiento que, en su caso, podría haber considerado es la sentencia del TJCE en el asunto *IN.CO.GE'90* (C-10 a 22/97).

A lo anteriormente dicho, debe añadirse una redacción ágil, que facilita la lectura, hasta el punto de hacerla amable.

El resultado es una obra muy recomendable, que hay que tener presente.

Carmen Martínez Capdevila  
Universidad Autónoma  
de Madrid